PERÚ Ministerio de Salud | Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan" N°182-2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 13 JUL 2021

VISTO:

El Informe N° 046-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, Informe N° 51-2020-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-CAYP y Hoja de Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, con Informe N° 046-2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 07 de julio del 2021, la Responsable del Área de Remuneraciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo II "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, solicita proyección resolución Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, a favor de **Marco Antonio Silva Diaz,** con fecha de inicio el 01 de enero del 2001 y termino el 27 de agosto del 2020, haciendo un total de 19 años, 07 meses y 26 días y el monto calculado en **S/ 30,101.63 soles**.

Segundo.- Conforme a lo señalado en le Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en el Artículo 11° "De la Compensación por Tiempo de Servicios. El cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. en caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. el pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2020- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a **Marco Antonio Silva Diaz,** la suma de **S/ S/ 30,101.63 soles (Treinta y un mil ciento uno y 33/100 soles),** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), con fecha de inicio el 01 de enero del 2001 y termino el 27 de agosto del 2020, haciendo un total de 19 años, 07 meses y 26 días, conforme a los considerandos expuestos y hoja de cálculo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" -Bagua e interesado para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. Miguel A. Guzmán Castañed
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 37481 RNE 2804

Ministerio de Salud

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFORME N° 043- 2021-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM.

A : : ABOG. WILSON RICHARD NAVARRO CONTRERAS
Jefe de Recursos Humanos

ASUNTO : PAGO DE CTS

REF : INFORME N°051-2020-G.R.AMAZONAS/HAB-CAYP

FECHA : Bagua, 07 de Julio del 2021.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA — TRAMITE DOCUMENTARIO — 06 JUL 2021 — HORA ..... FOLIOS ..... FIRMA .....

Por el presente tengo a bien dirigirme a su despacho para expresarle mi cordial saludo asimismo informarle según documento de la referencia, se reconoció del pago de CTS, solicitado por MARCO ANTONIO SILVA DIAZ, quien ocupaba el cargo de Obstetra, nivel IV, encontrándose dentro de los alcances del Decreto Legislativos N° 1153, que a continuación se detalla:

- Adjunto hoja de cálculo de CTS

En resumen por concepto de CTS de MARCO ANTONIO SILVA DIAZ por el monto de S/. 30,101.63 (Treinta mil ciento y uno con 63/100); por lo que solicito se eleve el presente informe al área de asesoría legal para que se emita resolución de reconocimiento y posteriormente al área de presupuesto para la disponibilidad del pago.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Lic. Jilma L. Bardales Benavides
RESP. REMUNERACIONES

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA — PROVEIDO PERSONAL — PROVEIDO N° ..... PASE A: Asesoría Legal — 08-07-21

...E: MARCO ANTONIO
...IDOS: SILVA DIAZ
. DE NACIMIENTO : 02/04/1970
F. DE INGRESO: 01/01/2001
CARGO: OBSTETRA
NIVEL: IV

1.1 CTS (1153°)

FECHA DE CESE : 27/08/2020
Del 13/09/2013 al 27/08/2020

Del	Al	Monto
01/01/2020	27/08/2020	3,900.00
01/01/2019	31/12/2019	3,409.00
01/01/2018	31/12/2018	3,115.00
01/01/2017	31/12/2017	2,575.00
01/01/2016	31/12/2016	2,575.00
01/01/2015	31/12/2015	2,575.00
01/01/2014	31/12/2014	2,575.00
13/09/2013	31/12/2013	2,575.00

(s.lin. 1153 , CTS , e) los últimos 36 meses - proporc.)

Meses	Total
8	31,200.00
12	40,908.00
12	37,380.00
12	30,900.00
12	30,900.00
12	30,900.00
12	30,900.00
3	7,725.00
83	S/. 240,813.00

240,813 /36meses =6,689.25 * 4 años de servicio = 26,757
240,813/36meses = 6,689.25/12 = 557.4375*6 meses = 3,344.625
TOTAL = S/. 30,101.63

Reconocimiento de CTS:	
Dec. Leg. N° 1153	30,101.63
Total	**30,101.63**

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
V°B°
REMUNERACIONES
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
RECEPCIÓN - REGIONAL
27 NOV 2020
HORA: ..... FOLIOS .....
FIRMA .....

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

INFORME N°51-2020- G.R.AMAZONAS/HAB-CAYP

A : ***ABOG. ORLANDO ARRASCUE VIDARTE***
Jefe de Personal del Hospital de Apoyo Bagua

Ref : *Solicitud de fecha 30 de octubre del 2020*

Fecha : *Bagua, 27 de noviembre del 2020*

Me es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo, asimismo informarle lo siguiente :

- *Que mediante escrito de Betty LLumpo Gonzales identificada con DNI 16754898, esposa del ex trabajador Obst. Marco Silva Diaz (Fallecido el dia 27/08/2020) con domicilio legal en Av. Miraflores 223 – Monsefu – Chiclayo, solicita que ésta entidad realice el pago de CTS.*

En esta línea de ideas consideramos los siguientes datos del ex trabajador :

Apellidos y Nombres	***Descripción***
MARCO SILVA DIAZ	*Ex trabajador que laboro en la modalidad de : D.L. 276 Y D.L. 1153.* *01/01/2001 al 12/09/2013---------D.L. 276* *13/09/2013 al 27/08/2020---------D.L.1153* *Fallecimiento : Día 27/08/2020 (Según consta en Acta de Defunción)*

Ministerio de Salud
Personas que atienden personas

Adjunto documentación sustentatoria.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

GISELLA GUERRERO CARRILLO
CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEIDO PERSONAL
PROVEIDO N° .....
PASE A: Remuneraciones
PARA: .....
FECHA: Bagua, ...
FIRMA: .....

11-12-20

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO	27 DE AGOSTO DE 2020 / 17:00 hrs.
LOCALIDAD	LAMBAYEQUE / CHICLAYO / MONSEFU (13 01 06 000)
LUGAR DE OCURRENCIA	DOMICILIO CALLE 28 DE JULIO 383

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	MARCO ANTONIO
Primer Apellido	SILVA
Segundo Apellido	DIAZ
Documento de Identidad	DNI/LE 16628583
Edad	50 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	LAMBAYEQUE / CHICLAYO / MONSEFU (13 01 06 000)
Padre	CARLOS SILVA SANCHEZ
Madre	JUANA DIAZ CAICEDO

FECHA DE REGISTRO	23 DE SETIEMBRE DE 2020
OFICINA REGISTRAL	LAMBAYEQUE / CHICLAYO / MONSEFU (13 01 06 000)
DECLARANTE	BETTY VIOLETA LLUMPO GONZALES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DNI/LE 16754898
REGISTRADOR CIVIL	CASTRO GONZALES, WILLIAM ENRIQUE
DNI	16557224
OBSERVACIONES	

Firma del Declarante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU
CHICLAYO-LAMBAYEQUE
WILLIAM E. CASTRO GONZALES
JEFE REGISTRO CIVIL
D.N.I. 16557224
Firma del Registrador

"Año de la Universalización de la Salud"

Bagua, 18 de Noviembre de 2020

Señor Director:
HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJÁN – BAGUA
Presente.-

De mi consideración:

BETTY LLUMPO GONZALES, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16754898, con domicilio en Av. Miraflores N° 223, Monsefú – Chiclayo, a usted atentamente digo:

En mi condición de cónyuge viuda de quien en vida fue MARCO ANTONIO SILVA DÍAZ, quien se desempeñaba como Lic. En Obstetricia, del Nivel III, cuya fecha de ingreso es 1 de enero del 2001, habiendo laborado hasta el mes de agosto de 2020, es que SOLICITO sirva autorizar a quién corresponda, se realice el pago de tiempo de servicios que corresponde a mi difunto esposo; que por derecho se me debe otorgar; y que por necesidad para cubrir gastos nos urge en mi seno familiar.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. pido acceder a lo solicitado, pues justicia espero alcanzar.

Atentamente.

Betty V. Llumpo Gonzales.
DNI. 16754898

Se adjunta:
Copias de DNI
Original de mi Partida de Matrimonio

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEÍDO PERSONAL

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

REPUBLICA DEL PERU

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

00652524

OFICINA REGISTRAL

Día	Mes	Año	Departamento	Código	Provincia	Código
15	03	2003	Lambayeque	13	Chiclayo.-	01

Distrito	Código	Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina	Código
Monsefú.-	06	-	-

DATOS DEL CONTRAYENTE

Primer Apellido	Segundo Apellido
Silva.-	Diaz.-

Pre-Nombres	Edad	Estado Civil 1 Soltero 2 Divorciado 3 Viudo	Nacionalidad
Marco Antonio.-	32a	1 soltero 1 16628583	1

Natural de Departamento	Código	Provincia	Código
Lambayeque.-	13	Chiclayo.-	01

Distrito	Código	Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina	Código
Monsefú.-	06	-	-

DATOS DE LA CONTRAYENTE

Primer Apellido	Segundo Apellido
Llumpo.-	Gonzales.-

Pre-Nombres	Edad	Estado Civil 1 Soltero 2 Divorciado 3 Viudo	Nacionalidad
Betty Violeta.-	26a	1 soltera 1 16754898	1

Natural de Departamento	Código	Provincia	Código
Lambayeque.-	13	Chiclayo.-	01

Distrito	Código	Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina	Código
Chiclayo.-	01	-	-

TESTIGO

Primer Apellido	Segundo Apellido
Silva.-	Diaz.-

Pre-Nombres	Edad	Nacionalidad
Santos.-	35a	1 16561006 1

TESTIGO

Primer Apellido	Segundo Apellido
Silva.-	Diaz.-

Pre-Nombres	Edad	Nacionalidad
Luis Alberto.-	32a	1 16628082 1

REGISTRADOR(A)

Reluz Flores Luis.- 16627041

En mérito del expediente Nº 41-2003 que declara la capacidad de los pretendientes, el presente matrimonio fue celebrado por William Castro Gonzales

En su calidad de Jefe de Reg. Civil a horas 1 p.m. del día Quince de Marzo del dos mil tres.-

Observaciones

FIRMA DEL CONTRAYENTE

FIRMA DEL CONTRAYENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU

REGISTRADOR(A)

William E. Castro Gonzáles

FIRMA Y SELLO

JEFE REGISTRO CIVIL

0902/07/01-2001

REPUBLICA DEL PERU

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN ESTE ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU

VIANCA E. URIARTE DELGADO
JEFE REGISTRO CIVIL

06 NOV 2020

Primer Apellido
SILVA
Segundo Apellido
DIAZ
Pre Nombres
MARCO ANTONIO
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
02.04.1970 [illegible]
Sexo M
Estado Civil S
Fecha Inscripción 26 08 20[illegible]
Fecha Emisión 04 10 2017
Fecha Caducidad 04 10 2025

I<PER16628583<9<<<<<<<<<<<<<<<
7004029M2510044PER<<<<<<<<<<<2
SILVA<<MARCO<ANTONIO<<<<<<<<<<

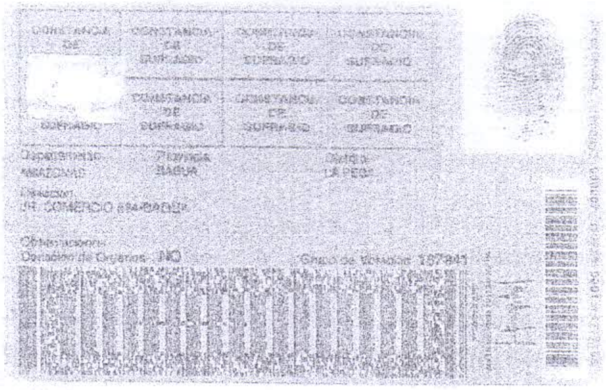
CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento AMAZONAS
Provincia BAGUA
Distrito LA PECA
Dirección
JR. COMERCIO [illegible]
Observaciones:
Donación de Órganos: NO
Grupo de Votación 157841

Primer Apellido
LLUMPO
Segundo Apellido
GONZALES
Pre Nombres
BETTY VIOLETA
Fecha Inscripción
Fecha Emisión
Fecha Caducidad
Nacimiento, Fecha y Ubigeo
Sexo
Estado Civil
I<PER16754898<4<<<<<<<<<<<<<<<
7607040F2011150PER<<<<<<<<<<<6
LLUMPO<<BETTY<VIOLETA<<<<<<<<<

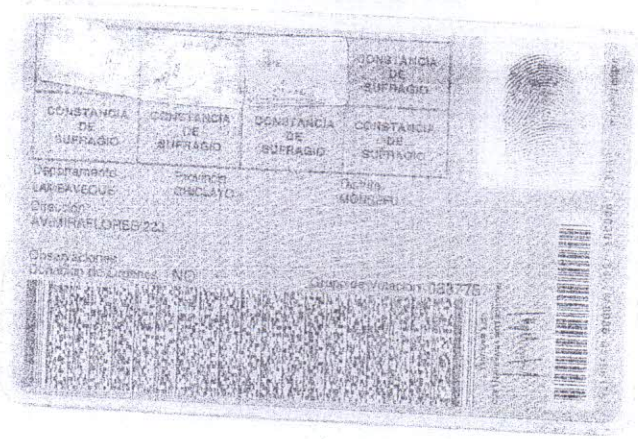
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
LAMBAYEQUE
Provincia
CHICLAYO
Distrito
MONSEFU
Dirección
AV. MIRAFLORES 221
Observaciones
Donación de Órganos
NO
Grupo de Votación 083775

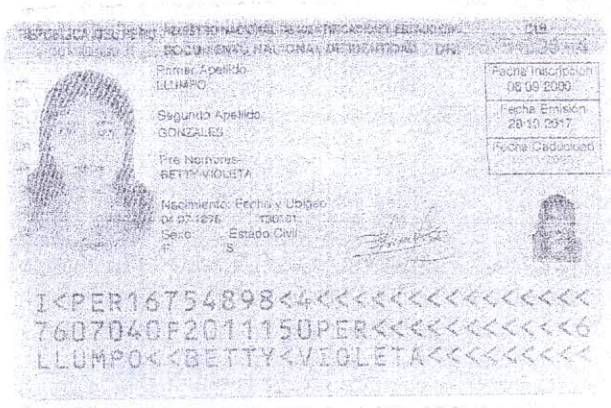
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Primer Apellido
LLUMPO
Segundo Apellido
GONZALES
Pre Nombres
BETTY VIOLETA
Fecha Inscripción
06 09 2000
Fecha Emisión
20 10 2017
Fecha Caducidad
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
04 07 1976 130101
Sexo
F
Estado Civil
S
I<PER16754898<4<<<<<<<<<<<<<<<
7607040F2011150PER<<<<<<<<<<<6
LLUMPO<<BETTY<VIOLETA<<<<<<<<<

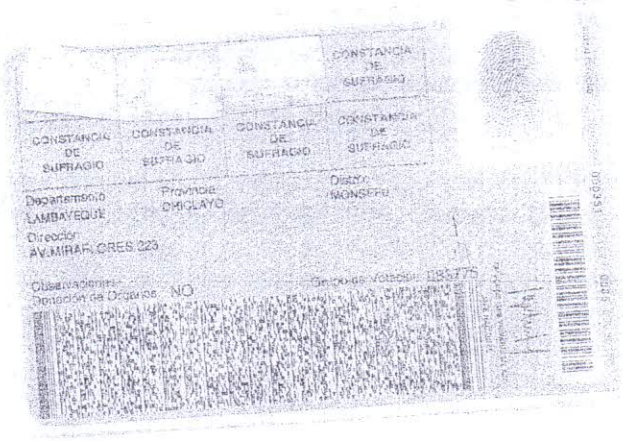
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
LAMBAYEQUE
Provincia
CHICLAYO
Distrito
MONSEFU
Dirección
AV.MIRAFLORES 223
Observaciones
Donación de Organos NO

REPUBLICA DEL PERU

Decreto Supremo

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1153, QUE REGULA LA POLÍTICA INTEGRAL DE COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS DEL PERSONAL DE LA SALUD AL SERVICIO DEL ESTADO

D. VENEGAS

C. UGARTE T.

G. CANTERAC

J. MORALES C.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud a la ciudadanía, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, señala que el Reglamento del precitado Decreto Legislativo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas; y para el caso de las Compensaciones No Económicas, a propuesta del Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2017/MINSA, se dispuso la publicación del Proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Salud, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días calendario;

El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente:

9.1. **Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo**: Será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado.

9.2. **Entrega Económica por sepelio**: Es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a:
- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00).

9.3. **Entrega económica por luto:** Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de:
- Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley.
- Hijos/as
- Padres y madres.

La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento.

Artículo 10.- Características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto.

Son características, condiciones y procedimientos de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, las siguientes:

10.1. Las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, se otorgarán de oficio o a petición de parte. En el caso de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicio.

10.2. Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda.

10.3. Las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta.

Artículo 11.- De la Compensación por Tiempo de Servicios.

El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional.